

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**18505** REAL DECRETO 1524/1984, de 1 de agosto, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2424/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de ordenación del territorio y urbanismo, por el que se ampliaron los servicios y medios personales materiales que habían sido traspasados en fase preautonómica.

El citado Real Decreto no contenía valoración de los servicios traspasados. La obtención de la valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios patrimoniales, personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó en su reunión de 28 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, de fecha 28 de diciembre de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios patrimoniales, personales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de ordenación del territorio y urbanismo por el Real Decreto 2424/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º Quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda en los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y am-

pliación de medios adscritos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de ordenación del territorio y urbanismo en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y la ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y la ampliación de los ya transferidos, y de otra, en el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, que regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1 donde quedan identificados. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado con el traspaso que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2. En ella se detalla, además, el reconocimiento de una deuda que incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados, laborales y vacantes.

2. Dicho personal, incluso el que se traspase hasta cubrir la deuda reconocida, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno aprueba el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 119.941.000 pesetas, según detalle que aparece en la relación número 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales

del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Creditos en miles de pesetas de 1981
a) Costes brutos.	
Gastos de personal .....	65.740
Gastos de funcionamiento .....	4.771
Inversiones para conservación, mejora y sustitución .....	49.430
	<hr/>
	119.941

b) No existen tasas ni otros ingresos adscritos a los servicios que se traspasan.

— Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Las dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, calculadas con los datos del Presupuesto del Estado de 1984, aparecen en la relación adjunta número 3.2.

c) Fecha de efectividad.

Los traspasos a los cuales se hace referencia en este acuerdo tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

**RELACION N.º 1**

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, SERVICIOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.**

**INMUEBLES, MATERIAL Y EQUIPO.**

En virtud del Real Decreto 2424/1982 de 26 de julio (R.O.U. del 30 de septiembre) se transfirieron a la Junta de Galicia diversos locales de oficina según detalle que figura en la relación 1.º Inmuebles del Acuerdo que se regirá como Anexo a dicho Real Decreto. Con motivo de la valoración definitiva y aplicación de medidas que se recogen en el presente Acuerdo, dicha relación de inmuebles se eleva a definitiva con la siguiente ampliación:

Pontevedra. Oficinas, c/ Covian Roffignas, 2, plantas 1.ª y 2.ª (en régimen de alquiler) se transfirieron íntegramente a la Junta de Galicia.

**RELACION N.º 2**

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (APLICACION DE 1984)**

**2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.**

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala a que pertenece	N.º de Ingreso	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones (1984)		TOTAL ANUAL
				Méritos	Complementarias	
<b>Localidad: LA CORUÑA</b>						
LOBO CRAS, M. Carlos	Genl. Auxiliares	ADSP02294	Nivel 7	622.872	256.684	879.556
<b>Localidad: ORENSE</b>						
VARELAS, J.M. Pilar	Genl. Auxiliares	ADSP02049	Base	693.764	347.764	1.041.528
RODRIGUEZ BERRIO, M. Dolores	Genl. Auxiliares	ADSP02156	Base	622.872	347.764	970.636
<b>Localidad: PONTEVEDRA</b>						
RODRIGUEZ BARRAL, Enrique	Genl. Técnico	ADSP02048	Grado superior (N.º 3)	1.671.792	1.080.776	2.752.568
PEREZ VILA, Adolfo, Juan	Genl. Técnico	ADSP02058	Base (N.º 1)	362.112	259.316	621.428
GARCIA ROBERTO MELAN, M. Paloma	Genl. Auxiliares	ADSP02127	Nivel	542.180	256.684	798.864
FONTELA BALADO, Jerónimo	E. N. E.	ADSP02011	Base	578.180	256.684	834.864

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

General Técnico .....	1
General Administrativo .....	1
General Auxiliar .....	4
Personal no escalonado (índice de grupo funcional 3, grado 1) .....	1
<b>TOTAL ...</b>	<b>7</b>

Total de puestos de trabajo por niveles:

Nivel 3 .....	1
1 .....	2
7 .....	2
8 .....	2
8 .....	1
<b>TOTAL ...</b>	<b>7</b>

**2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN**

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala a que pertenece	Retribuciones (1984)		TOTAL ANUAL
		Méritos	Complementarias	
<b>Localidad:</b>				
Base (N.º 1)	Genl. Activo	655.218	259.316	914.534
Base (N.º 1)	Genl. Activo	655.218	259.316	914.534

**2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO**

Ninguna

**8.4.- RELACION REGIONAL DE PERSONAL LABORAL EXTERNO**

Apellidos y nombre	Nº de Registro de personal	Categoría profesional	RIVAL	Retribuciones anuales (1984)
<b>Localidad: JEREZ</b>				
ALABEZ CALDERA, María Clara (1)	D.R.1. 35.832.815	Oficial de Administración	5	838.042

(1) Contratada según Real Decreto 3887/83, de 29 de diciembre por un periodo de 3 años (de 24-3-83 a 23-2-86) según la convocatoria de la Seguridad Social del personal incluido en la Relación 2.1. anexo de a 305.534 pes.

**8.5.- MEDIA REPRESENTATIVA DE LA CANTIDAD AUTÓNOMA DE SALICHA CORRESPONDIENTE AL PERSONAL QUE SE AMPLIA**  
(Incluye Desplazados de centros, auxiliares, becarios, contratados, laborales y vacantes.)

8.5.1. Cuentas correspondientes a Servicios Centrales. Cuentas directas.  
Nº de plazas: 185  
Cuenta en pes. de 1981 = 104.996.799 pes.  
Percepción global de prestaciones: 776  
Asignación en concepto de la Comisión Autónoma = 11,01  
Mensualidad reconocida: 8.845.959 pes.

8.5.2. Cuentas correspondientes a Servicios Centrales. Cuenta indirecta.  
Nº de plazas: 649  
Cuenta en pes. de 1981 = 664.666.867 pes.  
Percepción global de prestaciones = 4,69  
Asignación en concepto de la Comisión Autónoma = 11,01  
Mensualidad reconocida: 2.987.726 pes.

8.5.3. Cuenta correspondiente a la Comisión Autónoma de Salicla (en pesetas de 1981)  
correspondiente a Servicios Centrales. Cuenta indirecta.  
Mensualidad reconocida = 11.353.493 pes.

Observaciones: La cantidad de 13.810.518 pes. correspondiente a cuentas de personal de Servicios Centrales (en 1983) refleja la que figura en el resumen de cuentas centrales del libro del Real Decreto 1770/83 de 22 de Julio (BOE de 23-8-83).

**R. E. A. C. I. O. E. J. E.**

VALORACION IMPARTIDA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO QUE SE TIENEN A LA CANTIDAD AUTÓNOMA DE SALICHA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO EN 1981. (en pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	
11.01.112	-	-	7.817	8.591	12.008
11.01.111	-	-	7.482	-	7.482
11.01.101	-	-	9.078	-	9.078
11.01.116	-	-	610	-	610
Subtotal Sección 11	-	-	18.492	8.591	31.083
11.01.112	-	-	8.488	-	8.488
11.01.111	-	-	3.978	-	3.978
11.01.117	-	-	9.078	-	9.078
11.01.127	-	-	19.530	2.907	18.232
11.01.161	-	-	1.235	-	1.231
11.01.162	-	-	495	314	701
11.01.193	-	-	899	-	899
11.01.113	-	-	296	-	296
Subtotal Sección 17	-	-	26.839	4.139	30.878
31.02.131	-	-	78	91	125
Subtotal Sección 31	-	-	78	91	125
Varios conceptos	8.516	2.708	-	-	11.359
TOTAL CAPITULO I	8.516	2.608	45.609	8.781	65.140

**Relación 9.1a (continuación)**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Costos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.01.211	-	-	-	-	-	15
11.01.212	-	-	-	-	-	66
11.01.211	202	-	179	-	-	381
11.01.221	-	-	911	-	-	911
11.01.222	73	-	58	-	-	131
11.01.223	109	-	91	-	-	200
11.01.224	101	-	86	-	-	187
11.01.221	182	-	344	-	-	526
11.01.222	181	-	111	-	-	292
11.01.223	241	-	269	-	-	510
TOTAL CAPITULO 8	922	362	2.418	569	-	3,271
11.01.611	-	-	-	-	49.379	49.379
TOTAL CAPITULO 8	-	-	-	-	49.379	49.379
TOTAL COSTOS	9.849	3.270	84.823	9.290	39.420	139.411
CARGA LABORAL REAL	-	-	-	-	-	139.411

**R. E. A. C. I. O. E. J. E.**

DETALLADOS Y RESUMOS PARA VERIFICAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO QUE SE TIENEN A LA CANTIDAD AUTÓNOMA DE SALICHA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO EN 1981. (en pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Costos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.01.211	-	-	-	-	-	1.611
11.01.212	-	-	-	-	-	2.271
11.01.211	-	-	1.612	-	-	1.612
11.01.212	-	-	2.272	-	-	2.272
11.01.213	-	-	2.492	-	-	2.492
11.01.214	-	-	578	-	-	578
11.01.215	-	-	3.074	-	-	3.074
11.01.216	-	-	51	-	-	51
11.01.217	-	-	848	-	-	848
11.01.218	-	-	306	-	-	306
TOTAL PROGRAMAS 184	-	-	11.256	-	-	11,256
VARIOS SERVICIOS CONCEPTOS	18.763	3.337	-	-	11.300	-
TOTAL CAPITULO 1	18.763	3.337	11.256	-	25.356	-
11.01.211	243	-	20	-	377	577
11.01.212	-	-	621	-	1.254	21
11.01.213	316	-	61	-	338	318
11.01.214	132	-	64	-	406	406
11.01.215	195	-	24	-	348	348
11.01.216	64	-	24	-	148	148
TOTAL PROGRAMAS 184	883	314	2.187	733	4.056	1,879
VARIOS SERVICIOS CONCEPTOS	183	314	2.187	733	4.056	1,879
TOTAL CAPITULO 2	183	314	2.187	733	4.056	1,879
31.02.151	-	-	82.722	-	-	82,722
31.02.152	-	-	1.409	-	-	1,409
TOTAL PROGRAMAS 280	-	-	84.207	-	-	84,207
TOTAL CAPITULO 4	-	-	84,207	-	-	84,207

Relación 3.2 (continuación)

(en miles de pesetas)

Nº PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	AJUSTES EFECTIVOS	Observaciones
		Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
171	17.09.612	-	-	-	-	64.786	64.786	-	
	TOTAL PROGRAMA 171	-	-	-	-	64.786	64.786	-	
	TOTAL CAPITULO 4	-	-	-	-	64.786	64.786	-	(6)
	TOTAL DOTACIONES	11.645	4.178	64.314	11.589	64.786	159.912	1.579	

**RECURSOS**

(en miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 32, Concepto 32.03.456 ....	-	(6)
Transferencias Sección 32, Concepto 32.03.457 ....	1.579	
Transferencias Sección 32, Capítulo VII .....	-	(6)
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>1.579</b>	

- (6) - Las cuentas de los Capítulos 1 y 2 que figuran en las columnas de Servicios Centrales deberán descontarse, en pesetas de 1983, de las cantidades asignadas al MCFU para la Comunidad Autónoma de Galicia en el Anexo del Real Decreto 1778/83, de 23 de junio.
- (6) - Las bajas afectivas de los créditos del Capítulo 1 se determinarán en función de la entidad por la Comunidad Autónoma del pago de los salarios del personal que se traspaese por este Real Decreto.
- (6) - En tramitación expediente de transferencias de crédito a la Comunidad Autónoma de Galicia por el importe indicado.

(7) - El desglose de esta cifra es el siguiente:

**1. Gastos de personal**

**11. Distribuciones básicas**

- 113. De funcionarios con índice de proporcionalidad 18 ó equivalente .. 26.428
- 119. De funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente .. 7.434
- 114. De funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente .. 7.889
- 118. De funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente .. 3.664
- 116. De funcionarios con índice de proporcionalidad 3 ó equivalente .. 3.424

**12. Distribuciones complementarias**

- 121. Administración Civil ..... 17.113
- 14. Complemento familiar ..... 74
- 16. Personal en régimen laboral,
  - 161. Personal en régimen laboral ..... 1.039
- 18. Costas de seguros sociales,
  - 181. Regímenes de la Seguridad Social ..... 546

**TOTAL CAPITULO ..... 62.722**

(8) - El desglose de esta cifra es el siguiente:

**1. Compra de bienes corrientes y servicios:**

- 21. Dotación ordinaria para gastos de oficina
  - 211. Dotación ordinaria para gastos de oficina ..... 481
- 24. Dietas, locomoción y traslados
  - 241. Dietas, locomoción y traslados ..... 481
- 27. Mobiliario y equipo inventariable
  - 271. Mobiliario y equipo inventariable ..... 231
- 28. Gastos de promoción y estudios
  - 281. Formación y perfeccionamiento del personal ..... 59
  - 282. Promoción y desarrollo ..... 242

**TOTAL CAPITULO ..... 1.433**

**RELACION 3.3**

**QUANTOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA EN RELACION A LOS SERVICIOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS**

cinquero.